

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los alcaldes ejercer la función de ordenar el gasto y celebrar contratos.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Así mismo el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 30 de la ley 1551 de 2015, establece que el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía las diferentes funciones a su cargo.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar en el Secretario de Gestión Administrativa, la función de celebrar convenios de asociación, cooperación y/o interadministrativos con los diversos centros de educación superior de la región y el país, atinentes a la realización de prácticas, pasantías o judicaturas, descuentos en matrículas universitarias para los empleados y contratistas del municipio y en general todos aquellos relacionados con el ámbito académico, de la docencia y la investigación, así como suscribir los acuerdos de práctica a que haya lugar; dichos convenios no representaran erogación alguna por parte del Municipio de Pereira, es decir, no se afectara el presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira, la función de celebrar convenios con los diversos centros de educación superior del país y/o región; de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo



POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición en contrario.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

Revisión Legal:

Proyectó y Elaboró: **JUAN ESTEBAN GOMEZ MEJIA**

Contratista Talento Humano

Revisó:

Gabriela Jaramillo Restrepo

Abogada Contratista Talento Humano